



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 443

POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN N° 16/2024 ELABORADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN CONFORMADO SEGÚN RESOLUCIÓN N° 57/2020, SE APRUEBA LA GRILLA DE CALIFICACIONES DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 09/2024 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES) ID 453850 Y SE AUTORIZA LA NOTIFICACION Y APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS".

Asunción, 11 de octubre de 2024

VISTO: El Memorándum DOC N° 298 de fecha 11 de octubre de 2024, firmado por la Abog. María Liz Adorno S., Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones a la Dirección de Administración y Finanzas; la Providencia firmada por el Lic. José Luis López, Director de la Dirección de Administración y Finanzas a la Secretaría General, y;-----

CONSIDERANDO: Que, el Memorándum DOC N° 298 de fecha 11 de octubre de 2024, hace referencia al informe que aprueba la grilla de calificaciones de la evaluación técnica del Llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 09/2024 "Servicio de Consultoría para el Fortalecimiento Institucional del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)" ID N° 453.850 el cual fue autorizado y debidamente comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 7021/22 y sus respectivas reglamentaciones.-----

Que, el Artículo 92 de la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas", establece que: "La selección de consultores deberá hacerse atendiendo a su carácter predominantemente intelectual, basado en méritos, aptitudes y actitudes personales dándose preferencia a la especialización, experiencia, honorabilidad y capacidad técnica... (sig.)".-----

Que, el Comité de Evaluación, adoptó el método de evaluación establecido en el Decreto N° 2264/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS", en el Art. 75 "Procedimiento de Evaluación, inciso 2)- Evaluación basada en precio, numeral 2.2 Método de presentación de las ofertas en doble sobre, 2.2.1 Evaluación de la propuesta técnica".-----

Que, el Informe de Evaluación cumple con los requisitos establecidos en el Art. 82° "Contenido del Informe de Evaluación" del mismo cuerpo legal.-----

Que, una vez evaluadas las ofertas técnicas presentadas, y conforme al Informe de Evaluación N° 16/2024, el Comité de Evaluación recomendó: 1.- **APROBAR** la grilla de calificación de la Evaluación Técnica siguiente: **BDO AUDITORES CONSULTORES** con RUC N° 80012246-1, Puntaje Técnico Total "PT": 100; 2.- **RESOLVER** que el sobre económico de la firma **CONSORCIO JEROVIA VI** con RUC N° 80119398-2 no será abierto por no ajustarse a los requerimientos establecidos en las bases de la licitación referente a los documentos sustanciales requeridos, quedando su oferta rechazada y que su sobre económico será devuelto sin abrir después de la adjudicación; 3.- **RESOLVER** que el sobre económico de la firma **E.P.L.S. DESARROLLO ORGANIZACIONAL S.A.** con RUC N° 80065215-0 no será abierto por no





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 443

POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN N° 16/2024 ELABORADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN CONFORMADO SEGÚN RESOLUCIÓN N° 57/2020, SE APRUEBA LA GRILLA DE CALIFICACIONES DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 09/2024 “SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES) ID 453850 Y SE AUTORIZA LA NOTIFICACION Y APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS”.

ajustarse a los requerimientos establecidos en las bases de la licitación referente a los experiencia requerida, quedando su oferta rechazada y que su sobre económico será devuelto sin abrir después de la adjudicación; 4.- **AUTORIZAR** al Dirección Operativa de Contrataciones, a realizar las notificaciones del resultado de la evaluación técnica y a fijar la apertura del sobre con la Oferta Económica del oferente que supere las exigencias legales, experiencia y capacidad técnica requerido en el PBC: **BDO AUDITORES CONSULTORES** con RUC 80012246-1.

Que, la Ley N° 1561/2000 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: “dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento”.

Que, por Ley N° 6.123/2018 “Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

Que, el Decreto N° 02, Art. 13 de fecha 15 de agosto de 2023, nombra al Señor Rolando Gabriel de Barros Barreto Acha, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

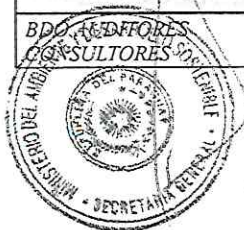
POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE:**

Art.1°.-APROBAR el Informe de Evaluación N° 16/2024 y su Recomendación de la Evaluación Técnica elaborado por el Comité de Evaluación conformado según Resolución N° 57/2020.

Art.2°.- APROBAR la grilla de calificación de la Evaluación Técnica siguiente:

EMPRESA	EXPERIENCIA DE LA EMPRESA	FORMACION Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO		CRONOGRAMA Y PLAN DE TRABAJO	TOTAL
		Líder de Proyecto	Consultor de Apoyo		
BDO AUDITORES CONSULTORES	40	25	20	15	100





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 443

POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN N° 16/2024 ELABORADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN CONFORMADO SEGÚN RESOLUCIÓN N° 57/2020, SE APRUEBA LA GRILLA DE CALIFICACIONES DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 09/2024 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES) ID 453850 Y SE AUTORIZA LA NOTIFICACION Y APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS".

Art.3°.-RESOLVER que el sobre económico de la firma **CONSORCIO JEROVIA VI** con RUC N° 80119398-2 no será abierto por no ajustarse a los requerimientos establecidos en las bases de la licitación referente a los documentos sustanciales requeridos, quedando su oferta rechazada y que su sobre económico será devuelto sin abrir después de la adjudicación.

Art.4°.-RESOLVER que el sobre económico de la firma **E.P.L.S. DESARROLLO ORGANIZACIONAL S.A.** con RUC N° 80065215-0 no será abierto por no ajustarse a los requerimientos establecidos en las bases de la licitación referente a los experiencia requerida, quedando su oferta rechazada y que su sobre económico será devuelto sin abrir después de la adjudicación.

Art.5°.-AUTORIZAR a la Dirección Operativa de Contrataciones, a realizar las notificaciones del resultado de la evaluación técnica y a fijar la apertura del sobre con la Oferta Económica del oferente que supere las exigencias legales, experiencia y capacidad técnica requerido en el PBC: **BDO AUDITORES CONSULTORES** con RUC N° 80012246-1.

Art.6°.-COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), para que a efectos correspondientes corresponda y cumplido archivar.



Abg. Francisco J. Galeano O.
Secretario General



Ing. Etal. Rolando de Barros Barreto
Ministro

